

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 355-2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 01 de diciembre del 2022.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0531-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 30 de noviembre del 2022, Informe N° 4818-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 30 de noviembre del 2022, Informe N° 1196-2022-OGSLTP-MDK/LC de fecha 30 de noviembre del 2022, Informe N° 4825-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 29 de noviembre del 2022, Informe N° 1629-2022-SGMIEM/GDTI-MDK-LC de fecha 29 de noviembre del 2022, Informe N° 059-2022-ECS-RA-SGAMIEM/MDK-LC de fecha 29 de noviembre del 2022, Memorandum N° 002-2022-AHO-IO-OGSLTP-MDK/LC de fecha 29 de noviembre del 2022, Informe N° 058-2022-ECS -RA-SGAMIEM/MDK-LC de fecha 24 de noviembre del 2022, Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2022-GM-MDK/LC se aprueba el Expediente Técnico de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE KUVIRIARI, SANTA ROSA Y PALMEIRAS DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades es radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, la Resolución de Contraloría N° 95-88-CG, precisa que las entidades que programan la ejecución de obras bajo la modalidad por Administración Directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Así mismo refiere que la Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, por otro lado, el ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, mediante la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el que establece: en la Trigésima Disposición Complementaria "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 355-2022-GM-MDK/LC

Que, el Título VI, en Numeral 3), numeral 5.a), numeral 9.2.1) y 9.3.7) de la Directiva N°05-2018-MDE/LC; "Normas para la Ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial de la Municipalidad Distrital de Echarati", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0190-2018-GM-MDE/LC, de fecha 17 de abril del 2018, dispone lo siguiente:

- **ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO** Acción eficaz para conservar en favorables condiciones los aspectos operativos relevantes de un establecimiento, infraestructura en general, tales como funcionalidad, seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; El mantenimiento puede ser correctivo, preventivo o de sugerencia. Las Actividades de mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial serían identificados con las siglas AMIPBV.
- **DEL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO**, Documento técnico que indica la magnitud, presupuesto, cronograma de ejecución, los procedimientos y forma de ejecución física y presupuestal, para controlar las acciones y desarrollo de la Actividad de Mantenimiento de acuerdo a las correspondientes especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento de las metas finales anuales
- **RESPECTO DEL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO** (Rutinario y Periódico) ESTABLECE: "Se entiende por Expediente de Mantenimiento al documento o documentos que definen las características técnico financieras que deben guiar la correcta ejecución de la actividad de mantenimiento de AMIPBV. La DMIC, de manera previa a la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura, dispondrá la elaboración o formulación directa o indirecta de los Expedientes de Mantenimiento correspondiente; Para que el Expediente de Mantenimiento sea Aprobado, este debe estar foliado y visado en todas sus páginas por el o los profesionales responsables de su elaboración, cumplido lo cual, se encontrara en condiciones de ser evaluado por la Unidad de Supervisión de Estudios Definitivos, para el respectivo informe de calificación. Los Expedientes de Mantenimiento de carácter correctivo o preventivo. (...).
- **DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE DE MANTENIMIENTO**, excepcionalmente, por causas injustificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura, conforme a la presente directiva, se podrá modificar el expediente de mantenimiento. (...).
 - a) Sin Ampliación Presupuestal. (...).
 - b) Con Ampliación Presupuestal. (...).
 - c) Por Ampliación de Plazo. Las ampliaciones de plazo son aquellos que modificarán el término programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales:
 - Modificaciones del Expediente de Mantenimiento
 - Desabastecimiento de materias y/o insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados.
 - Otras que pongan en riesgo la ejecución del Mantenimiento de infraestructura o la economía del proyecto

El informe técnico que deberá presentar el responsable de la Actividad Incluirá lo siguiente: Datos Generales, Justificación, Análisis, Conclusiones y Anexos. Se deberán adjuntar copias del Cuaderno de Mantenimiento donde se indiquen las Ampliaciones o Modificaciones correspondientes. los nuevos cronogramas de ser necesario y también incluir anexos fotográficos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la misma que en la primera disposición final establece que "Para la reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades, las entidades, empresas, personas jurídicas o núcleos ejecutores deben observar los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", de conformidad a la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, mediante el cual fue aprobado la Directiva Administrativa



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 355-2022-GM-MDK/LC

N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2022-GM-MDK/LC se aprueba el Expediente Técnico de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE KUVIRIARI, SANTA ROSA Y PALMEIRAS DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO" con un presupuesto de S/. 520,019 41 (QUINIENTOS VEINTE MIL DIECINUEVE CON 41/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa ;

Que, con Informe N° 058-2022-ECS -RA-SGAMIEM/MDK-LC de fecha 24 de noviembre del 2022 emitido por el Ing Elvis Chaisa Salas Residente de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE KUVIRIARI, SANTA ROSA Y PALMEIRAS DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO" remite al Inspector de obra Ing Agustín Huacac Osca el expediente modificado de estructura presupuestal N°01 sin ampliación presupuestal por deductivo y partidas nuevas y ampliación de plazo N° 01 correspondiente a la actividad mencionada, por lo que con Memorandum N° 002-2022-AHO-IO-OGSLTP-MDK/LC de fecha 29 de noviembre del 2022 emitido por el Inspector de Obra se remite al Residente de Obra opinión favorable del Expediente modificado de estructura presupuestal N°01 sin ampliación presupuestal por deductivo y partidas nuevas y ampliación de plazo N° 01 correspondiente a la actividad señalada.;

Que, con Informe N° 059-2022-ECS-RA-SGAMIEM/MDK-LC de fecha 29 de noviembre del 2022 emitido por el Residente de Obra se remite al Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico el expediente modificado de estructura presupuestal N°01 (sin ampliación presupuestal por deductivo y partidas nuevas y ampliación de plazo N° 01) de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE KUVIRIARI, SANTA ROSA Y PALMEIRAS DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO", quien con Informe N° 1629-2022-SGMIEM/GDTI/MDK-LC de fecha 29 de noviembre del 2022 remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Abraham Huaranca Mellado expediente modificado N°01 (sin ampliación presupuestal y ampliación de plazo N° 01) de la actividad señalada, para su evaluación y opinión favorable ;

Que, con Informe N° 4825-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 29 de noviembre del 2022 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura se remite al Director de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la MDK Ing. Juan Víctor Álvarez Dueñas expediente modificado N°01 (sin ampliación presupuestal y ampliación de plazo N°01) de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE KUVIRIARI, SANTA ROSA Y PALMEIRAS DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO" para su evaluación y posterior aprobación.;

Que, mediante Informe N° 1196-2022-OGSLTP-MDK/LC de fecha 30 de noviembre del 2022 emitido por el Director de la Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos se remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura opinión favorable de la modificación N° 01(sin ampliación presupuestal y ampliación de plazo N°01) del expediente técnico de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE KUVIRIARI, SANTA ROSA Y PALMEIRAS DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO", dicho despacho con Informe N° 4818-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 30 de noviembre del 2022 remite al Gerente Municipal Ebert Pacco Pumahuilca opinión favorable al expediente técnico modificado N° 02 (sin ampliación presupuestal y ampliación de plazo N°01) de la actividad señalada para su aprobación bajo acto resolutorio, siendo este proveído en fecha 30 de noviembre del 2022 a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emisión de la opinión legal respectiva.;

Que, mediante Opinión Legal N° 0531-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 30 de noviembre del 2022 la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, por la PROCEDENCIA DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO para su APROBACION DE MODIFICACION N° 01 (SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE KUVIRIARI, SANTA ROSA Y PALMEIRAS DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO", con una ampliación de plazo N° 01 de 15 días calendarios y total de plazo de ejecución de 75 días calendarios

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía Municipal Transitoria N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutorias en el Gerente Municipal.;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 355-2022-GM-MDK/LC

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente técnico de la MODIFICACION N° 01 (SIN AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL Y AMPLIACION DE PLAZO N° 01) DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA ACTIVIDAD "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS SECTORES DE KUVIRIARI, SANTA ROSA Y PALMEIRAS DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION – CUSCO", con una ampliación de plazo N° 01 de 15 días calendarios y total de plazo de ejecución de 75 días calendarios, según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	60 DÍAS CALENDARIO
Inicio de Obra	03/10/2022
Fecha de Conclusión Programada	01/12/2022
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	15 DÍAS CALENDARIO
Inicio de Ampliación de Plazo N° 01	02/12/2022
Fecha de Conclusión de Ampliación de Plazo N° 01	16/12/2020
TOTAL DE DIAS CALENDARIOS	75 DIAS CALENDARIO

ARTICULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura disponer las acciones complementarias necesarias a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, hacer cumplir estrictamente con los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", conforme dispone la normatividad para la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y deberán contar con el plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" aprobado y registrado en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizar que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al presente caso.

ARTICULO QUINTO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática y Sistematización de Procesos o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad Ejecutora de Inversión y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO



Ing. Ebert Pacco Pumahuilca
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066

Cc/
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura exp. Original
Oficina General de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos
Oficina General de Asesoría Jurídica
Archivo